

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Bongera Suárez, vecino de Mieres, en su nombre y en el de D. José García Fernández, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sira», sita en el paraje llamado Pagio, parroquia de Seana, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 14 de la concesión «Ofelia», número 19.393, sita en Pagio. De punto de partida a primera en dirección S. 16° 40' E. 300 metros; de primera a segunda O. 16° 40' S. 300; de segunda a tercera N. 16° 40' O. 300; de tercera a punto de partida E. 16° 40' N. 300.

Los grados son sexagesimales y al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.229.

R. al núm. 1.977

Que D. Miguel Bongera Suárez, vecino de Oviedo, en su nombre y en el de D. José García Fernández, ha presentado solicitud de registro de once hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Oliva», sita en el paraje

llamado Pagio, parroquia de Seana, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la concesión «Ofelia», número 19.393, sita en Pagio; de punto de partida a primera en dirección S. 16° 40' E. 100 metros; de primera a segunda E. 16° 40' N. 100; de segunda a tercera S. 16° 40' E. 100; de tercera a cuarta O. 16° 40' S. 200; de cuarta a quinta S. 16° 40' E. 200; de quinta a sexta O. 16° 40' S. 200; de sexta a séptima N. 16° 40' O. 400; de séptima a punto de partida E. 16° 40' N. 300.

Los grados son sexagesimales y al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.228.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1913.

Oviedo, 4 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 1.978

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Número 21.983, Miguelina, de 43 hectáreas, de hulla, en el concejo de Laviana, interesado D. Maximiliano Cortes Castaño, vecino de Laviana.

Número 21.989, Salustiana, de 10 hectáreas, de hulla, en el concejo de Laviana, interesado D. Daniel Fernández Piedra, vecino de Laviana.

Número 21.992, La Resentada, de 8 hectáreas, de hulla, en el concejo de Aller, interesado D. Valerio Suárez, vecino de Cabañaquinta.

Número 19.580, Agustina 2.ª, de 54 hectáreas, de hulla, en el concejo de Lena, interesado D. Faustino Baquero Fuente, vecino de Lena.

Número 21.952, Europa, de 20 hectáreas, de hulla, en el concejo de Lena, interesado D. Felipe Alvarez Estrada, vecino de Quirós.

Número 21.953, Asia, de 13 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Felipe Alvarez Estrada, vecino de Quirós.

Número 19.732, Demasia a Tapadera, de 2.7.666 hectáreas, de hulla, en el concejo de Quirós, interesado D. José Posada Fernández, vecino de Sotroñido.

Número 22.075, Delfina, de 24 hectáreas, de hulla, en el concejo de Quirós, interesado D. Gregorio Alonso García, vecino de Teverga.

Número 21.670, Demasia a Josefa, de 5.7.500 hectáreas, de hulla, en el concejo de Teverga, interesado D. José Viejo Suárez, vecino de Teverga.

Número 21.531, Ampliación a Avelina, de 12 hectáreas, de hierro, en el concejo de Amieva, interesado D. Antonio Caso Fernández, vecino de Sauz (Amieva).

Número 21.231, Catalina, de 17 hectáreas, de hierro, en el concejo de Candamo, interesado D. Donato Bernardo González, vecino de Morada (Aller).

Número 19.718, San José, de 17 hectáreas, de hierro, en el concejo de Pola de Allande, interesado don José García Arias, vecino de Lago (Allande).

Número 21.431, Murciana, de 66 hectáreas, de hulla, en el concejo de Degaña, interesado D. Román R. Arango, vecino de Cangas de Tineo.

Número 21.641, La Miltonaria, de 17 hectáreas, de hulla, en el concejo de Degaña, interesado D. Avelino Méndez Martínez, vecino de San Miguel de Dueñas (León).

Número 20.014, Olga, de 104 hectáreas, de hierro, en el concejo de Illas, interesado D. Manuel J. Miranda, de Mieres, como apoderado de D. Oscar Ferreira, de Avilés.

Número 20.013, Julita, de 175 hectáreas, de hierro, en el concejo de Illas, interesada los mismos, vecinos de idem.

Número 19.209, Aurora Llanes, de 12 hectáreas, de hierro, en el concejo de Villayón, interesado D. Luis S. Cantón y Uría, vecino de Madrid.

Número 19.776, Cecilia, de 45 hectáreas, de hierro, en el concejo de Villayón, interesado el mismo, vecino de Madrid.

Número 20.467, Mecedida, de 423 hectáreas, de hierro, en el concejo de Villayón, interesada D.ª Pilar González y Pelaez vecina de Luarca.

Número 20.468, Recompensa, de 140 hectáreas, de hierro, en el concejo de Valdés, interesada la misma, vecina de idem.

Número 21.228, Buelta, de 20 hectáreas de hulla, en el concejo de Leitariagos, interesado D. José Buclta Rodríguez, vecino de Trascastro.

Número 20.822, Lazariaga, de 20 hectáreas, de hulla, en el concejo de Leitariagos, interesado D. Leoncio Diaz Llana, vecino de Valseco.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno acompañarán en papel de reintegro un pliego de cien pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas sean de hierro o hulla, y no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en la capital, ni tener en ella apoderados.

Oviedo, 3 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1.680

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la provincia

Encontrándose en descubierto los Ayuntamientos de la provincia, excepto Soto del Barco y Corvera, del servicio ordenado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 1.º de Marzo del año actual, relativa a la formación de relaciones donde se expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues, de las calles, plazas, etcétera, de las entidades de población y diseminadas, ordeno a los Alcaldes de los Ayuntamientos citados que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta comunicación, remitan al Jefe provincial de Estadística las relaciones que se interesan.

Como se trata de un servicio importantísimo que ha de servir de base a la formación de la estadística de viviendas, es imposible demorar más el cumplimiento de este servicio, de lo contrario me veré obligado a imponer a los Ayuntamientos morosos el máximo de multa que la Ley determina.

Oviedo 15 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Cándido Jaques Aguado.

R al núm. 2.023

Comision Provincial de Oviedo**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados, con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión, autorizada por Real orden de 31 de Marzo último, acordó celebrar para la enajenación de la mitad proindiviso del potrero «El Rosario» (a) «El Coronel», sito en Baina, jurisdicción de Jarueo (Isla de Cuba), que pertenece al Hospicio provincial de Oviedo, por legado del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez de Lorenzana, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a esta clase de actos en el Palacio de la Exma. Diputación provincial de Oviedo, el día 20 de Julio próximo, a las doce, y con sujeción a las prescripciones de la citada Instrucción.

El potrero, cuya mitad proindiviso ha de ser objeto de subasta, se halla enclavado donde queda dicho; tiene una extensión de 671,010 hectáreas, o sean cincuenta caballerías de tierra, y linda por el Norte con el potrero Sandoval, Sur con la carretera que se dirige a Matanzas, Este con D. Diego Arango y Oeste con D. Luis González.

Servirá de base para la subasta el tipo mínimo de setenta mil pesetas.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales todos los días hábiles, de nueve a trece, desde el siguiente al en que se publique este anuncio hasta el 19 de Julio próximo,

mo, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos señalados en la regla tercera del artículo 18 de la Instrucción expresada.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver a exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar a la subasta será del cinco por ciento del tipo señalado como mínimo, o sea la cantidad de tres mil quinientas pesetas pudiendo constituirse en la Depositaria de la Excm. Diputación o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sujeto a los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse; obligándose asimismo el comprador a abonar todos los gastos de anuncios, escritura y demás que la venta ocasione.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad de la señalada como tipo mínimo del remate, y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta pueden concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Abogado de esta capital D. Pedro Mantilla Marín.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y condiciones de enajenación, a disposición de quienes deseen examinarlos.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad importe del remate, deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquel en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y una vez que éste acredite dicho ingreso, podrá recoger el depósito provisional.

Si el rematante en el plazo señalado no verificase en la Depositaria provincial el ingreso de la cantidad importe del remate, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 24 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para los casos no previstos en estas condiciones y para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se aplicarán las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante a los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para entender en tales cuestiones.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal que exhibe, se obliga a ad-

quirir la mitad proindiviso de la finca potrero «El Rosario» (a) «El Coronel», sito en Baina, jurisdicción de Jarueo (Isla de Cuba), que pertenece al Hospicio provincial de Oviedo, por legado del Excelentísimo señor don Juan Alvarez de Lorenzana, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, correspondiente al día.... y Gaceta de Madrid fecha....., abonando la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 10 de Mayo de 1920.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1981

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Mieres**

Don Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada en el día de ayer, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los señores Concejales, han de formar la Junta municipal durante el corriente año.

Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la primera Sección electoral del Distrito primero, entre otros pueblos y barrios, La Reguerona, Bazuelo y la parte E. del barrio de la Villa y le corresponde un Vocal.

Sección segunda

La formarán los vecinos y contribuyentes de la segunda Sección del Distrito electoral primero o sea la parte Oeste del barrio de la Villa y le corresponde un Vocal.

Sección tercera

Constituyen esta los barrios y calles de la tercera Sección del Distrito electoral primero, entre los que figuran Ventamojada, Sobrelavega, La Vega de Arriba y otros y le corresponden dos Vocales.

Sección cuarta

La forman las calles y barrios de que se compone la Sección primera del Distrito electoral segundo, entre los que hay La Vega de Abajo, Pasera y Pedrova, y le corresponden dos Vocales.

Sección quinta

La constituirán las calles y pueblos de la Sección segunda del Distrito electoral segundo, entre los que figuran Oñón, Arroyo y Requejo y le corresponde un Vocal.

Sección sexta

La formarán los pueblos y barrios de la Sección tercera del Distrito

electoral segundo, entre los que figuran Los Pentones, Murias y el Cabanin y le corresponde un Vocal.

Sección séptima

La constituirán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un Vocal.

Sección octava

La forman los pueblos y caseríos de la Sección primera del Distrito electoral tercero, entre los que figuran, La Peña, Hueria de San Tirso, el Caño y le corresponden dos Vocales.

Sección novena

La comprenderán los pueblos y barrios de la Sección segunda del Distrito tercero, en la parroquia de la Robollada, le corresponden dos Vocales.

Sección décima

La forman los pueblos y barrios de la Sección primera del Distrito electoral cuarto, de las parroquias de Loreda, Baiña y otros y les corresponden dos Vocales.

Sección undécima

La comprenderán los caseríos y pueblos comprendidos en la Sección segunda del Distrito electoral cuarto, entre los que figuran, Abaña Fondera y Cimera, La Nicolasa y otros y les corresponde un Vocal.

Sección duodécima

La formarán los pueblos y caseríos de la Sección tercera del Distrito electoral cuarto, entre los que se hallan Seana, Sueros y el Requejado, y les corresponde un Vocal.

Sección decimatercera

La compondrán las parroquias de Cuna y Gallegos y les corresponden elegir dos Vocales.

Sección decimacuarta

La forman las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo y les corresponderá elegir tres Vocales.

Sección decimaquinta

La comprenderán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés, y les corresponde elegir cinco Vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Mieres, 29 de Abril de 1920.—Manuel Llana

R. al núm. 1.955

Alcaldía de Boal

Aceptado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el impuesto de matadero, a razón de siete pesetas por cada res vacuna y de cerda que no exceda de 80 kilogramos y dos más por cada once y medio o fracción que exceda en proporción de aquel peso con más el cinco por ciento de Administración en su caso y derechos de reconocimiento de carnes, que se destinen a expender en fresco al público, sin perjuicio de oír desde hoy, hasta transcurridos diez días las reclamaciones que se

presenten sobre el particular; se saca a pública subasta, el mencionado impuesto para el año 1920 a 1921, por el sistema de pujas a la llana sirviendo de tipo la cantidad de 4.100 pesetas, cuya primera tendrá lugar el 20 de Mayo próximo, a las diez, y la segunda en su caso a la misma hora del 25 en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y las condiciones que expresa el pliego que, desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boal, 24 de Abril de 1920.—José G. Siñeriz.

R. al núm. 1.615

Alcaldía de Pravia

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó dividir los contribuyentes de este concejo en Secciones, para el sorteo en su día de los Vocales y de los Vocales de la Junta de asociados del corriente ejercicio, en la forma siguiente:

Sección primera

La comprenden los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia y elegirán cuatro Vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes por industrial de la villa de Pravia, eligiendo dos Vocales.

Sección tercera

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafra, Escorredo y pueblo de Somado, eligiendo tres Vocales.

Sección cuarta

Formarán parte de la misma los contribuyentes por territorial de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, y elegirán tres Vocales.

Sección quinta

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Sandamías, Corias, Quinzanas y Ponga, con elección de tres Vocales.

Sección sexta

Se formará por los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, y se elegirán dos Vocales.

Lo que se publica a los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Pravia 6 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 1.716

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta por pujas a la llana de una parcela sobrante de vía pública, sita en el barrio de Carbayín, de la parroquia de Arenas, entre los caminos que conducen a la Hórrea y

Cardaño, de unos doscientos metros cuadrados, bajo el tipo de cuarenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar cédula y depositar el cinco por ciento del tipo indicado.

Pola de Siero Mayo 6 de 1920.—Manuel Camino.

R. al núm. 1.976

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Celestino Berdasco Pérez, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Berdasco Pérez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino.

El repetido Manuel es natural de Brañalonga, hijo de Antonio y de Salvadora, y cuenta 26 años de edad, y era de estatura proporcionada, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares y color sano.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Fernández Coto, concurrente al reemplazo del año de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Manuel Fernández Coto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Manuel para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

Los repetidos José y Manuel son naturales de La Cneta, hijos de Primo y de María, y cuenta 27 años de edad el José y 24 el Manuel, y ambos se ausentaron para la Argentina, contando entonces 15 años el primero y 12 el segundo, siendo ambos de estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, boca y nariz regulares, color moreno y ojos pardos.

Tineo a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1312.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Higinio Fernández Rodríguez concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernández Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Higinio.

El repetido Manuel es natural de Dantero, hijo de Baldomero y de María, habiéndose ausentado para la Isla de Cuba cuando tenía 16 años de edad, y era de regular estatura, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz larga, boca regular y barba saliente.

Tineo a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1312

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Casimiro García Parrondo, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio García Parrondo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Casimiro.

El repetido Antonio es natural del Pedregal, hijo de Manuel y de María, y cuenta 26 años de edad, habiéndose ausentado para la Habana cuando tenía 13 años, y era de esta-

tura proporcionada a la edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y color moreno.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Alcaldía de Gozón

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de:

José Manuel, José Antonio, Evaristo y Rafael Fernández, hijos de Rafael y Manuela, hermanos del mozo Luis, número 7 del reemplazo del año 1919.

Raimundo Granda Ovies, hijo de Juan y de Agueda, hermano del mozo Fructuoso, número 57 del reemplazo del año 1919.

Manuel Morán Gutiérrez, hijo de José y de Carmen, hermano del mozo Andrés Avelino, número 69 del reemplazo del año 1919.

Perfecto Alvarez Menéndez, hijo de Germán y de Manuela, hermano del mozo José, número 25 del reemplazo del año 1918.

Bernardino Menéndez Artime, hijo de José y de Teresa, hermano del mozo José, número 39 del reemplazo del año 1918.

Fructuoso García García, hijo de José y de María, hermano del mozo Manuel, número 16 del reemplazo del año 1917.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, rogando a las autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Luanco, 6 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Francisco Fernández.

R. al núm. 1.738

Alcaldía de Tapia de Casariego

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 26 del corriente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó la siguiente distribución de este término en secciones para proceder en su día a la designación de la Junta municipal.

Sección primera

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de las parroquias de San Esteban y San Martín, y tendrán cuatro asociados.

Sección segunda

La formarán los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Abajo, y tendrá tres asociados.

Sección tercera

La formarán los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba, y tendrá dos asociados.

Sección cuarta

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de

El Monte, Campos y Salave, y tendrá cuatro asociados.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo que en la citada Ley se determina.

Tapia, 30 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 1.734

Alcaldía de Castropol

D. Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dieciocho del mes actual, cumpliendo lo dispuesto en el capítulo tercero, artículo segundo de la Ley orgánica de 20 de Octubre de 1877, acordó dividir este concejo en nueve secciones para la próxima renovación de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Castropol, y se le asignan dos vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de la parroquia de San Juan de Mol-des, y se le asigna un vocal.

Sección tercera

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Seares y elige dos vocales.

Sección cuarta

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Presno Ribera, y se le asignan dos vocales.

Sección quinta

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Presno Montaña, y corresponde dos vocales.

Sección sexta

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Piñera, y le corresponde un vocal.

Sección séptima

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Tol, y se le asigna un vocal.

Sección octava

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Barres, y le corresponde dos vocales.

Sección novena

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Figueras y se le asignan dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de dicha Ley.

Castropol, 30 de Abril de 1920.—Jerónimo Méndez de la Torre.

R. al núm. 1.974

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Don Lucio García Moliner, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su Partido.

Por el presente tengo y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes

que se expresarán, sustraídos en la madrugada del cinco del actual, de las cuadras donde se guardaban, en la parroquia de Tornón, de este concejo, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos y deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición.

Semovientes sustraídos:

Un asno, propiedad de Jové Alonso Madiedo, pelo negro, de bastante alzada, rozadura de la baticola, herrado de las manos, dos rozaduras en las manos, digo en el lomo, un poco rozado también de los estribos, capón.

Otro asno, propiedad de Juan Pando García, negro, pequeño, rozado de la baticola, herrado de las manos y entero.

Un asno, hembra, propiedad de Generosa Candás Miyar, de cuatro años de edad, pelo cenizo.

Dado en Villaviciosa a siete de Mayo de mil novecientos veinte.—Lucio García Moliner.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

R. al núm. 1.723

Juzgado de Pola de Lena

D. José María de Faes y Pczal, accidentalmente Juez de primera instancia de partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado hacer saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pola de Lena a once de Mayo de mil novecientos veinte.—José María de Faes.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.997

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 364 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOBATO DIAZ, José, hijo de Francisco y de Rita, natural de Palomar, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, estatura 1,655 metros, color claro, pelo castaño, cejas

idem, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba poca, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Antón García del Pozo, residente en Oviedo.

1.969

RODRIGUEZ GARCIA, Carlos, hijo de José y de Filomena, natural de Soto del Barco, provincia de Oviedo, soltero, del comercio, de 31 años de edad, estatura 1,715 metros, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Félix Almansa Díaz, residente en Oviedo.

1.967

GUTIERREZ, Rosa, de estatura regular, delgada, de 35 años de edad, natural de León, procesada por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento recibirle indagatoria y construirse en prisión.

1.617

LOPEZ LOPEZ, Evaristo, hijo de Félix y de Manuela, natural de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Pravia, procesado por el delito de haber faltado a incorporación; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Granada, número 34, Comandante D. Federico García de la Concha y Otermin, residente en Sevilla, y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

1.603

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAMOS RODRIGUEZ, Maximino, de 36 años de edad, vecino de Fresnosa de Cuaño (Oviedo), soltero, minero; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Pola de Laviana, con el fin de ser reconocido por el médico forense, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, en causa que se instruye en dicho Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

1.570

SOCIEDAD GENERAL DE FERRO-CARRILES «VASCO ASTURIANA».

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos (Oviedo), para someter a su aprobación la Memoria, Balance y Cuentas

del pasado ejercicio de 1919, cuyas cuentas con sus justificantes, estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad de diez a trece y de las dieciseis a las dieciocho todos los días laborables anteriores al de la Junta, con el fin de que puedan ser examinadas por los señores Accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es necesario ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez Acciones, o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursales, o en alguno de los Bancos del «Comercio», «Bilbao», «Vizcaya», «Asturiano», «Herrero» o «Gijón»: Este depósito de Acciones o resguardos, deberá hacerse en la Caja social con un día de antelación, por lo menos, al de la Junta.

Oviedo, 12 de Mayo de 1920.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acbal.

—3—2

EDICTO

Don Carlos Peláez y Peláez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la villa y concejo de Navia, provincia de Oviedo, Comisario testamentario del finado D. Gervasio Pérez Loza, vecino que fué de esta villa, cita a los herederos, acreedores y legatarios de éste, para inventariar los bienes de su herencia, a las diez del día quince de Julio próximo, en el domicilio que fué del finado.

Navia, 13 de Mayo de 1920.—Carlos Peláez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE ONIS

En poder de D. Ricardo Sánchez Remis, vecino de Sirviella, en este concejo, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

Una potra, de tres años, color negro, un poco estrellada, la pata derecha calzada, alzada seis cuartas.

Otra potra, de dos a tres años, de seis cuartas de alzada, color castaño, un poco estrellada, con la mano derecha y pié izquierdo calzada.

Lo que se hace público para que sus dueños, pasen a recoger dichos animales, previo pago de daños y gastos, advirtiendo que transcurridos quince días, sin que alguien se presente a recogerlos, serán subastadas.

Onís, 23 de Abril de 1920.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1.612—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial.